MODALIDAD DE SELECCIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA_____ SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA _____, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA __X__CONCURSO DE MÉRITOS_____.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la UAE-DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones en adelante llamada SDGTIT otorgadas en los numerales 1, 2, y 6 del artículo 18 del decreto 4048 de 2008, el cual enmarca dentro de sus funciones *"Definir, diseñar, desarrollar y evaluar los principios, políticas y directrices de la arquitectura y los componentes fundamentales de la infraestructura tecnológica en cuanto al hardware, software, integración, desarrollo, seguridad informática y comunicaciones. Así como custodiar la información corporativa de la entidad, indispensable para la prestación de los servicios informáticos electrónicos soporte del modelo de gestión y del plan estratégico de la Entidad".*

El propósito del actual objeto contractual es habilitar una réplica exacta y constante de la actual plataforma LDAP On-Premise de la UAE-DIAN, a la plataforma de nube (Azure) de la entidad. Esta réplica solo será de lectura y debe mantenerse actualizada en Cloud para tener un acceso más rápido de ella y de esta manera ofrecer un esquema Single Sign-On corporativo a todos los actores de la organización (personas o sistemas). Esta capacidad será ofrecida por el servicio de identidad, el cual requiere tener acceso a la información actualizada de autenticación de todos los usuarios que se encuentran en el directorio LDAP para permitir que los servicios ofrecidos en nube puedan autenticarse y autorizarse sin la necesidad de acceder a través LDAP On-Premise y minimizar la degradación de tiempos de respuesta. Adicionalmente, se busca soportar la capacidad de uso de Firma Electrónica en nube, que igualmente requiere acceder al directorio LDAP.

Teniendo en cuenta que la entidad tiene una plataforma LDAP On-Premise, la cual fue adquirida en el año 2017 bajo el número de contrato 00-166-2017, y para efectos de llevar a cabo la implementación y configuración de una réplica exacta y constante en la plataforma de nube (Azure), se requiere licenciamiento del mismo fabricante IBM para su

escalabilidad. Por este motivo, todas las actividades desprendidas de la ejecución del actual proceso contractual deberán ser ejecutadas únicamente por canales autorizados de este fabricante, escenario que así lo determina IBM al establecer que la continuidad de la garantía sobre los equipos se garantiza únicamente cuando es manipulado por canales certificados para este propósito.

Para apalancar y responder a estos retos, la UAE-DIAN a través de la SDGTIT formuló el proyecto de inversión 2014 – 2018 *"Mejoramiento de los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE´s) y la plataforma tecnológica de la DIAN a nivel nacional – código BPIN 20140011000192"* que tiene como objetivos específicos:

1. Aumentar la disponibilidad de la plataforma tecnológica.
2. Incrementar el nivel de calidad de los sistemas de información.
3. Fortalecer la gestión TI.

De lo anterior, la presente necesidad tiene como actividad específica el *"Dimensionar e implementar seguridad informática"* que a su vez se articula con el objetivo número 1 *"Aumentar la disponibilidad de la plataforma tecnológica"*, toda vez que adelanta acciones conducentes a diseñar e implementar estrategias, metodología, herramientas y mejores prácticas para la administración, planeación, monitoreo y seguimiento de las actividades, servicios y recursos TIC, que soportan la operación de la entidad, sustentado en recursos humanos y técnicos suficientes altamente capacitados y actualizados.

Finalmente, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en la línea No.724 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 Objeto

Adquirir licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU´s, y los servicios de implementación y configuración de la información existente en el LDAP On-Premise a la plataforma de nube (Azure) de la UAE-DIAN.

2.1.1 Alcance del objeto.

La UAE-DIAN, requiere habilitar una réplica exacta y constante del LDAP On-Premise en la plataforma de nube (Azure) de la entidad. Esta réplica es solo de lectura y debe mantenerse actualizada en Cloud para tener un acceso más rápido de ella. Aunque se requiere de una instancia de escritura que permita la sincronización con el LDAP On-premise, esta debe ser de menor capacidad ya que la sincronización será diaria para poder ofrecer un esquema Single Sign-On corporativo a todos los actores de la organización (personas o sistemas).

Su implementación, se compone básicamente de un licenciamiento de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition, y los servicios de configuración que derivan de la puesta en funcionamiento de la réplica en la plataforma de nube (Azure).

El alcance se encuentra descrito en el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos**.

2.1.2 Garantía legal.

La garantía legal, es la obligación temporal solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo y/o servicios con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la garantía legal de calidad para el actual proceso de selección, aplica para los derechos de actualización, mantenimientos y soporte del licenciamiento IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's

La garantía legal de calidad incluye: **(i)** reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y/o servicio. Si el bien no admite reparación, el fabricante o proveedor (contratista) deben proceder a su reposición o a la devolución del dinero pagado por la UAE-DIAN; **(ii)** en caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de la UAE-DIAN, el fabricante o proveedor (contratista), procederán a una nueva reparación, o a la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía; **(iii)** entrega sin costo adicional al precio, de un manual o instrucciones de instalación, mantenimiento y utilización del producto de acuerdo con su naturaleza; **(iv)** disponer de asistencia técnica para la instalación del producto, sin costo adicional al precio; **(v)** disponer de asistencia técnica para el mantenimiento

del bien (producto) durante el término de la garantía legal, sin costo adicional al precio. El mantenimiento preventivo se realizará de conformidad con la periodicidad y protocolo establecidos en el manual o instrucciones de mantenimiento entregados por el fabricante; **(vi)** disponer de asistencia técnica para la utilización (soporte) del bien (producto), durante el término de la garantía legal, sin costo adicional al precio. El soporte se realizará de conformidad con las recomendaciones de uso establecidas por el fabricante.

A partir de la entrega del producto y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UAE-DIAN, el fabricante y proveedor (contratista) responderán solidariamente por el término de tres (3) años, a garantizar el derecho de actualización, mantenimiento y soporte, con las condiciones de idoneidad, calidad, funcionamiento y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas, sin costo adicional al precio del producto. Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con que la UAE-DIAN demuestre el defecto del producto, salvo que tengan como causa: **(i)** fuerza mayor o caso fortuito; **(ii)** hecho de un tercero; **(iii)** uso indebido; **(iv)** fallas en la instalación cuando no sea contratada con el proveedor o fabricante; **(v)** fallas o falta de mantenimiento preventivo cuando no sea asumido por el proveedor o fabricante.

En estos casos corresponde al fabricante o proveedor que alegue la causal de exoneración, demostrar el nexo causal entre esta y la incorrecta prestación del servicio.

El término de la garantía legal de calidad se suspenderá mientras la UAE-DIAN esté privada del uso del servicio, con ocasión de la efectividad de la garantía. Si se produce el cambio total del servicio por otro, el término de la garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.

2.2 Clasificación de bienes y servicios - clasificación UNSPSC

El licenciamiento y lo servicios que conforman el actual proceso de selección, están clasificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43233415	**43**-Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	**23**-Software.	**34**-Software de controladores de dispositivos y utilidades.	**15**-Software de respaldo o archivo.

81111809	**81**-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	**11**-Servicios informáticos.	**18**-Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.	**09**-Servicios de instalación de sistemas.

Nota: Los códigos UNSPSC aquí relacionados, se debe a que el alcance del presente objeto contractual integra licenciamiento y servicios de configuración.

2.3 Especificaciones técnicas

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos** de los presentes estudios previos, el cual forma parte integral de los mismos y son de obligatorio cumplimiento.

2.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

No aplica para el presente proceso de contratación, por cuanto no es necesario contar con autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución.

2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción

No aplica para el presente proceso de contratación, por cuanto no se incluyen diseños ni construcciones.

2.6 Plazo de ejecución, vigencia y liquidación del contrato

2.6.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución establecido para el actual objeto contractual es de **Cuarenta y Cinco (45) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la UAE-DIAN, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consagrado en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.4.2.2.6 del decreto 1072 de 2015.

El plazo de ejecución del contrato se ha estimado de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE PAGO
1. Licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's, incluido derechos de actualización y soporte por el término de TRES (3) años.	45 días calendario.	100%	100%
2. Servicios de implementación y configuración, incluido asistencia técnica y soporte por el término de TRES (3) años.			
TOTALES	**PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL**: 45 días calendario	**100% DE EJECUCIÓN**	**100% DE PAGO**

2.6.2 Cláusula de pervivencia

A partir de la entrega del producto objeto del contrato, las obligaciones post-venta de mantenimiento preventivo, soporte y los derechos de actualización que debe realizar el contratista de conformidad con el MANUAL DE LOS PRODUCTOS, y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la GARANTÍA LEGAL que corresponde a tres (3) años.

Para conminar su cumplimiento, la UAE-DIAN podrá imponer al contratista MULTA equivalente al 0,25% del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% de dicho valor. La UAE-DIAN podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL hasta por el 20% del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.3 Liquidación

El plazo para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, que se contarán a partir del vencimiento de la CLÁUSULA DE PERVIVENCIA, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.6.4 Vigencia

La vigencia del contrato cubre el plazo de ejecución, la cláusula de pervivencia cuando hay lugar, y el plazo de liquidación.

2.7 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **Ochocientos Veintiséis Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte. ($826.325.258)**.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 58818 de fecha 2018-07-30.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	LÍNEA DEL PAA
C-1305-1000-4-0-1-8	Dimensionar e implementar seguridad informática.	724
Denominación del Proyecto de Inversión:		
Mejoramiento de los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE's) y la Plataforma Tecnológica de la DIAN a nivel nacional.		

2.7.1 Valor de la adjudicación

El proponente deberá cumplir con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros y técnicos de verificación; el valor del contrato corresponderá al valor del último lance válido que se obtenga como resultado de la subasta inversa, presentada por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar, sin que en ningún momento el contrato suscrito supere el valor del presupuesto oficial.

2.8 Forma de pago

La UAE-DIAN efectuará un (1) único pago de la siguiente manera:

La DIAN efectuará un (1) solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, sujeto a la entrega y recibo a satisfacción de las licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's, incluido derechos de actualización y soporte, y los servicios de implementación y configuración, incluido asistencia técnica y soporte.

El pago se estima de conformidad con el cronograma establecido a continuación.

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE PAGO
3. Licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's, incluido derechos de actualización y soporte por el término de TRES (3) años.	45 días calendario	100%	100%
4. Servicios de implementación y configuración, incluido asistencia técnica y soporte por el término de TRES (3) años.			
TOTALES	**PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL**: 45 días calendario	**100% DE EJECUCIÓN**	**100% DE PAGO**

La **UAE-DIAN**, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la UAE-DIAN, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por la **UAE-DIAN,** según corresponda**,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La **UAE-DIAN** efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste gestione su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

El Supervisor remitirá directamente o a través de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de LA DIAN los documentos antes citados, según corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Coordinación Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la **UAE-DIAN**, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de la **UAE-DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrán cancelarse estas facturas.

2.9 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del contrato, serán desarrolladas en la Carrera 8 No. 6C-38 Edificio San Agustín Piso 5 – Bogotá.

2.10 Obligaciones especiales del contratista

1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos** y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.

2. Presentar al supervisor del contrato, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la UAE-DIAN, obligándose desde ya al CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

4. Presentar al supervisor del contrato, la información requerida, la calidad exigida dentro de los tiempos que este determine.

NOTA: Se considera como trabajos no autorizados, aquellos que haga el contratista sin la autorización, ni aceptación previa y escrita de LA DIAN y/o quien tiene a cargo la supervisión del contrato. El contratista no recibirá ninguna compensación por trabajos no autorizados.

2.11 Supervisión y/o interventoría

2.11.1 Supervisión

La supervisión del contrato, será ejercida por un funcionario de nivel profesional de la Coordinación Infraestructura Tecnológica designado mediante oficio por el Subdirector de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la UAE-DIAN, del cual remitirá copia a la Coordinación de Contratos.

2.11.2 Interventoría

No aplica para el presente proceso de contratación, toda vez que la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones cuenta con el personal idóneo y suficiente para realizar el seguimiento y control del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

2.12 Obligaciones especiales del supervisor

El supervisor, además de las funciones establecidas en el **Art. 18, 83, 84, 85** y **86** de la **Ley 1474 de 2011**, en la **Guía G-EFSICE-02** "GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA", en el **MN-FI-**0013 "MANUAL DE CONTRATOS" y en el **PR-FI-0292** "PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA" de la DIAN, tendrá las siguientes:

1. Entregar al contratista copia **MN-FI-0013 "MANUAL DE CONTRATOS"** y en el **PR-FI-0292 "PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"** de la UAE-DIAN, antes de la suscripción del ACTA DE INICIO.

2. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer, evaluar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, antes de la suscripción del ACTA DE ENTREGA.

3. Aprobar o rechazar las facturas presentadas por el contratista dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a su recibo, de acuerdo con el Art. 86 de la Ley 1676 de 2013.

4. Elaborar y publicar en el SECOP II, los informes periódicos de ejecución, además del informe final, a más tardar el día hábil siguiente a su expedición.

5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado.

6. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

7. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.

8. Realizar el respectivo seguimiento a la matriz de riesgos.

9. Autorizar, rechazar y/o aprobar todo lo relacionado con la parte funcional, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídica del respectivo contrato.

10. Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos en el cronograma acordado entre contratista y supervisor de contrato.

2.13 Cláusulas sancionatorias y costos a cargo del contratista

Los proponentes deberán tener en cuenta que los contratos incluirán **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato, y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA,** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor de los contratos vigentes por el plazo de ejecución del contrato y el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa de mantenimiento y soporte.

Igualmente, deberán tener en cuenta para la estructuración de su oferta económica, la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para el satisfactorio cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a., numeral 2 del artículo 2., reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, ya que, con independencia del prestador de los servicios en el mercado, comparten patrones de calidad objetivamente definidos por el fabricante de los productos y servicios, y pueden ser ofrecidos en condiciones equivalentes en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de la Entidad, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, se deja constancia que se efectuó la consulta en el SECOP el día 16 de julio de 2018 sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes a esta fecha y no existe uno suscrito para los bienes o servicios a adquirir de características técnicas uniformes requeridos que se establecen en los presentes estudios y documentos previos.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B**. Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

4.1 Análisis económico de sector

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B**. Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo

A. Aspectos generales

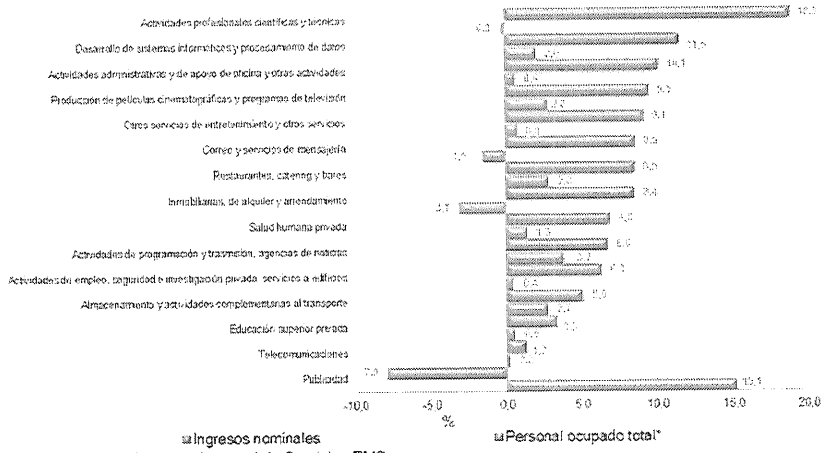
Para el análisis según el Sistema de Información Empresarial (SIE) de la Supersociedades el proceso pertenece al Macrosector Servicios, Sector Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación,

pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas, Actividad (J6202 Código CIIU Rev. 4 A.C.) Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

1. Económico

De acuerdo con el último boletín de la Muestra Mensual de Servicios al mes de junio de 2018 emitida por el DANE[1], el subsector Desarrollo de Sistemas Informáticos, presentó el siguiente comportamiento: "*En junio de 2018[2] los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas (18,8%), desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (11,5%) y actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (10,1%), respecto al mismo mes del año anterior".*

Gráfico 2. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios
Total Nacional
Junio 2018p



Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias especializadas en el suministro de personal
p Cifra provisional

En junio de 2018, catorce de los quince subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales...".[3]

[2] http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_junio_18.pdf

[3] http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Junio 2018p

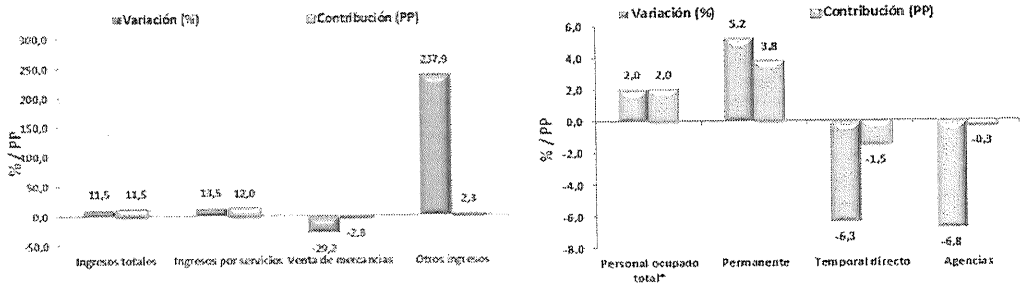
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Sección	División	Descripción	Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,0	3,9	0,0	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,2	0,3	0,0
I	División 56	Restaurantes Catering y Bares	8,5	8,2	0,7	-0,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de Películas cinematográficas y programas de televisión	9,5	4,3	3,0	2,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación, transmisión y/o difusión y Actividades de agencias de noticias	6,6	12,7	0,0	-6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	1,9	-0,7	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	12,0	-2,8	2,3
LN	Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	8,4	9,2	0,3	-1,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas.	18,8	19,2	0,2	-0,6
M	Clase 7310	Publicidad	-7,9	-7,8	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.	6,3	6,4	0,0	-0,1
N	División 82	Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades	10,1	9,9	-0,3	0,5
P	Grupo 854	Educación superior	3,3	2,3	0,1	0,9
Q	Divisiones 86 y 87, excepto Clase 8790	Salud humana privada	6,8	5,8	0,2	0,8
S	División 96	Otros servicios de Entretenimiento y otros servicios	9,1	7,9	0,3	0,9

Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

Según este mismo boletín, el subsector Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, se presenta como uno de los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales más altas entre junio 2018 - 2017, así:

"En junio de 2018, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 11,5% en los ingresos nominales. Por su parte, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 2,0% respecto al mismo periodo de 2017".

Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo y del personal ocupado total y por tipo de contratación
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Total Nacional
Junio 2018p



Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios EMS
p Cifra provisional
PP Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal

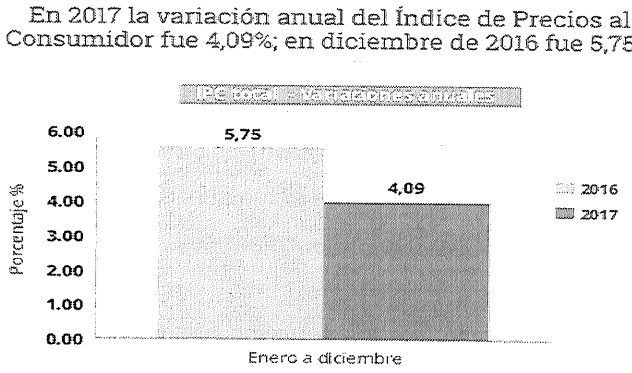
"La variación de 11,5% en los ingresos totales, se explica por el incremento de 13,5% de los ingresos por servicios y del 237,9% de otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 29,2%.

La variación de 2,0% en el personal ocupado total, se explica por el incremento de 5,2% en el personal permanente. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 6,3% y el personal contratado a través agencias disminuyó 6,8%".[4]

Un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio es el índice de precios al consumidor IPC, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir; el cual finalizó en el año 2017 con un total de 4,09%5, un poco más bajo respecto al mismo periodo del año 2016, que fue de 5.75%.

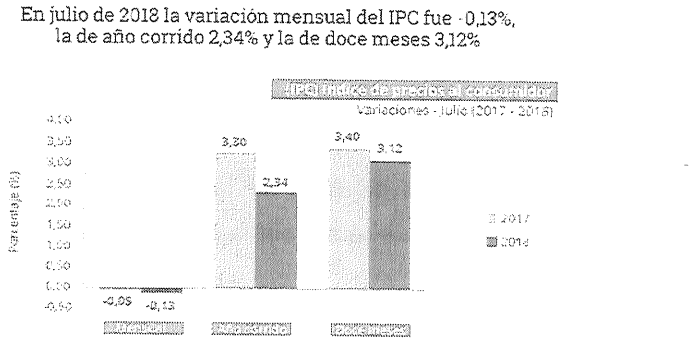
[4] http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

[5] http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc



Fuente: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

"En julio de 2018 la variación mensual del IPC fue -0,13%, la más baja registrada en este mismo mes en los últimos quince años. La variación del grupo Alimentos fue la más baja registrada en los últimos catorce años".[6]



Fuente: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

2. Técnico

LDAP, es un protocolo para acceder al servicio de directorio por sus siglas en inglés (Lightweight Directory Access Protocol), que permite el acceso a un servicio de directorio ordenado y distribuido para buscar información diversa en un entorno de red, cuyo propósito es consolidar información para toda una organización dentro de un repositorio central.

Entre tanto, IBM Security Directory se basa en estándares que simplifican la gestión de identidades y directorios, ayudando a comprimir los silos de identidades con un único origen autorizados, permitiendo funcionalidades de consolidación, escalabilidad, integración simplificada en la nube, transformación e integración de orígenes de datos.

6 http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Así, la infraestructura que soporta los Servicios Informáticos Electrónicos-SIE's implementados en la entidad a través del proyecto MUISCA consta de zonas de seguridad debidamente definidas; en la zona segura a nivel de aplicaciones, se encuentran los elementos necesarios para ofrecer las funciones de autenticación y repositorio de llaves públicas de certificación CA en tres (3) instancias LDAP con el software IBM Tivoli Directory Server. Dos de ellas están distribuidas en dos servidores en el centro de datos principal y la tercera en un servidor en el centro de datos alterno, configuradas con replica de datos definidas como activo-pasivo (lectura escritura-solo lectura).

Finalmente, el actual objeto contractual permite que los servicios ofrecidos en nube (Azure) puedan autenticarse y autorizarse sin la necesidad de acceder a través LDAP On-Premise y minimizar la degradación de tiempos de respuesta. Adicionalmente, se busca soportar la capacidad de uso de Firma Electrónica en nube, que igualmente requiere acceder al directorio LDAP.

3. Regulatorio

Las entidades que regulan la industria y el sector relacionado con el objeto contractual son:

- Superintendencia de sociedades – En ejercicio de la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

- MinTIC - Mediante la definición, implementación y evaluación de políticas que permitan estandarizar y desarrollar la arquitectura de información, la gestión y el gobierno TI, la seguridad de la información y el uso de TI en el estado, para contribuir con el desarrollo de varios sectores.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Garantizar la seguridad fiscal del estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

- Decreto 1078 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Ley 1273 de 2009 - por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

- La Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones - Su misión es acelerar el crecimiento ordenado del sector de las TIC en Colombia, en defensa de los intereses de sus Asociados y de los principios que rigen la agremiación. Las sanciones sobre el uso no autorizado del soporte lógico se establecen en el capítulo IV de la Ley 44 de 1993.

4. Otros contextos

El actual objeto contractual, no se ve impactado por aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado nacional para adquirir licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU´s, y otros servicios relacionados al presente objeto contractual, se encuentra que está integrado por el conjunto de empresas que forman parte de la red de canales autorizados de IBM para proveer sus bienes y servicios, lo cual limita la participación únicamente a empresas que hagan parte de esta red de aliados comerciales, debido a que la plataforma LDAP existente en la Entidad es IBM.

IBM establece en su política comercial que, para preservar y garantizar el correcto funcionamiento de sus productos y servicios, la administración y operación debe ser realizada única y exclusivamente por su red de canales autorizados.

De manera consecuente, la Entidad le consultó a IBM de Colombia a través de correo electrónico el nombre de los canales para llevar acabo el estudio de mercado, este último con el propósito de determinar el presupuesto oficial del actual proceso contractual. La lista de posibles proponentes proporcionados por el fabricante IBM de Colombia se relaciona a continuación.

EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIT
DELTA IT SOLUTIONS	Calle 95 # 67-39 Bogotá.	(57 1) 6750370 Ext 107	900.057.661-9
ETEK International Corporation Sucursal Colombia.	Carrera 13 # 93B-51 Piso 5 Bogotá.	(57 1) 2571520 Ext 4309	830.061.576-2
Olimpia Management S.A.	Av. El dorado # 69ª-51 Bogotá.	(57 1) 7425133 Ext 3065	900.032.774-4
OPTIMIZE IT.	Calle 53 # 25-73 Oficina 401 Bogotá.	(57 1) 5109364	900.325.840-0

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

El software requerido para llevar a cabo la réplica desde la plataforma actual LDAP On-Premise que tiene la entidad, a la plataforma de nube (Azure) es desarrollado por el fabricante IBM, cuya distribución se realiza únicamente a través de canales autorizados para su comercialización en el territorio nacional. La entrega y activación del licenciamiento, se formaliza a través de un documento llamado "título" el cual relaciona el tipo, cantidad y titular del licenciamiento adquirido.

La adquisición de licenciamiento se encuentra acompañado de una suscripción por un término entre doce (12) y treinta y seis (36) meses, tiempos en los cuales se tienen derechos de actualización y soporte del software adquirido, y su escogencia depende de las necesidades requeridas por las entidades contratantes.

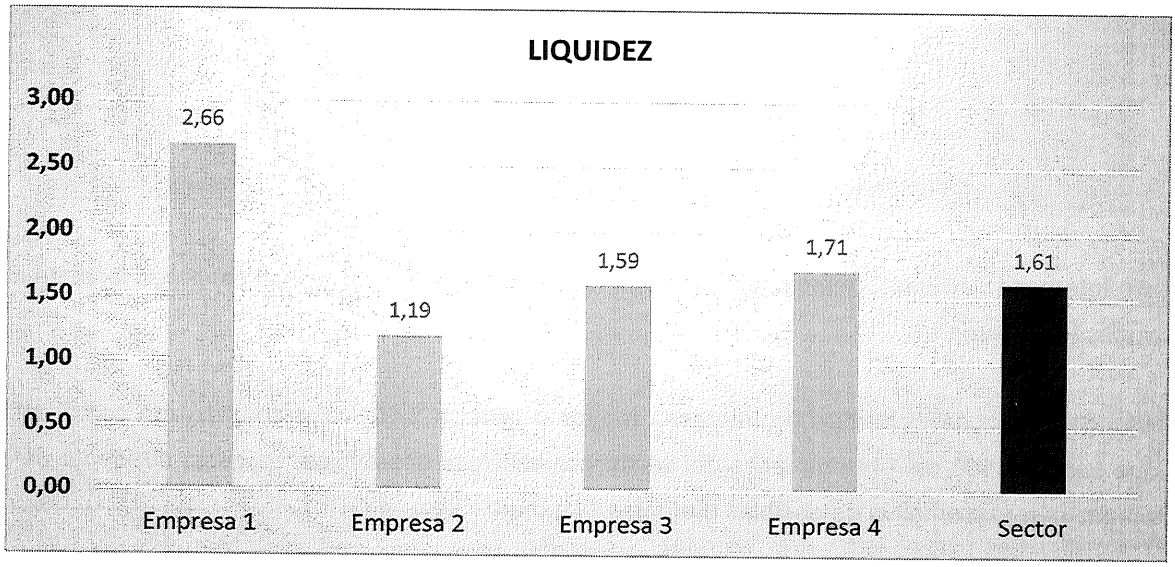
3. Análisis de la capacidad financiera y organizacional

Para el presente análisis financiero y organizacional se toma como referencia el Sector "Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas, así: a) información del sector según el SIREM, para la actividad económica (J6202 V4) "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, a 31 de diciembre de 2015 teniendo en cuenta que, solo a este año en el SIREM se encuentra el consolidado por sector económico y actividad;; b) información financiera y organizacional del RUP de los cuatro (4) posibles oferentes del presente proceso de contratación, de acuerdo a la última información financiera y organizacional, es decir, a 31 de diciembre de 2017 como fecha de corte disponible en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de Colombia

Capacidad financiera:

Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[7]

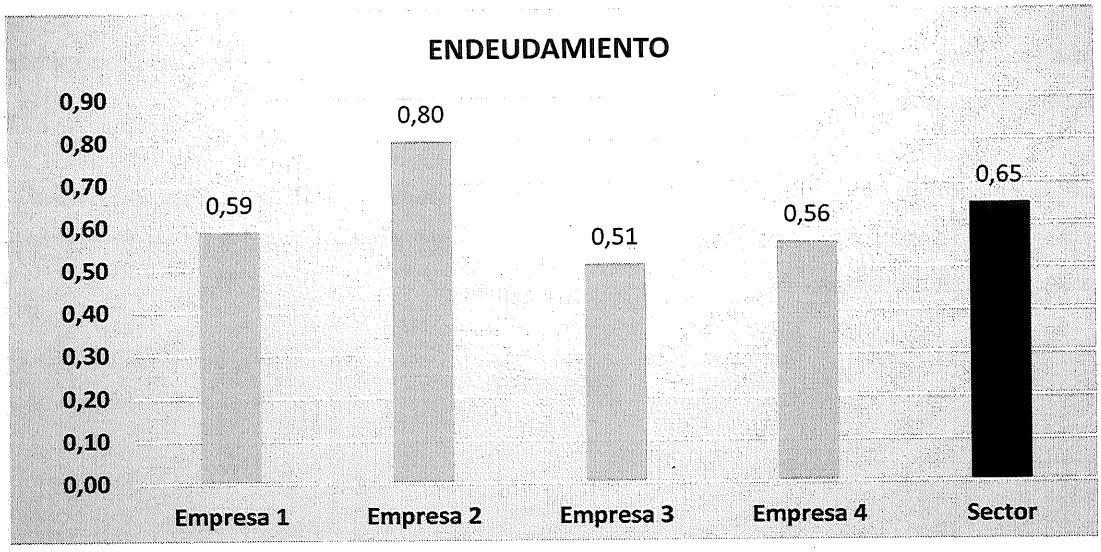
Se establece un índice de liquidez **mayor o igual a 1,00;** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 131 de 144 empresas del sector por actividad económica, es decir, alrededor del 91%; y el 100% de la muestra representativa de posibles oferentes.



Índice de endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[8]

Se establece un índice de endeudamiento **menor o igual a 0,80;** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 120 de 144 empresas del sector por actividad económica, es decir, alrededor del 83%; y el 100% de la muestra representativa de posibles oferentes.

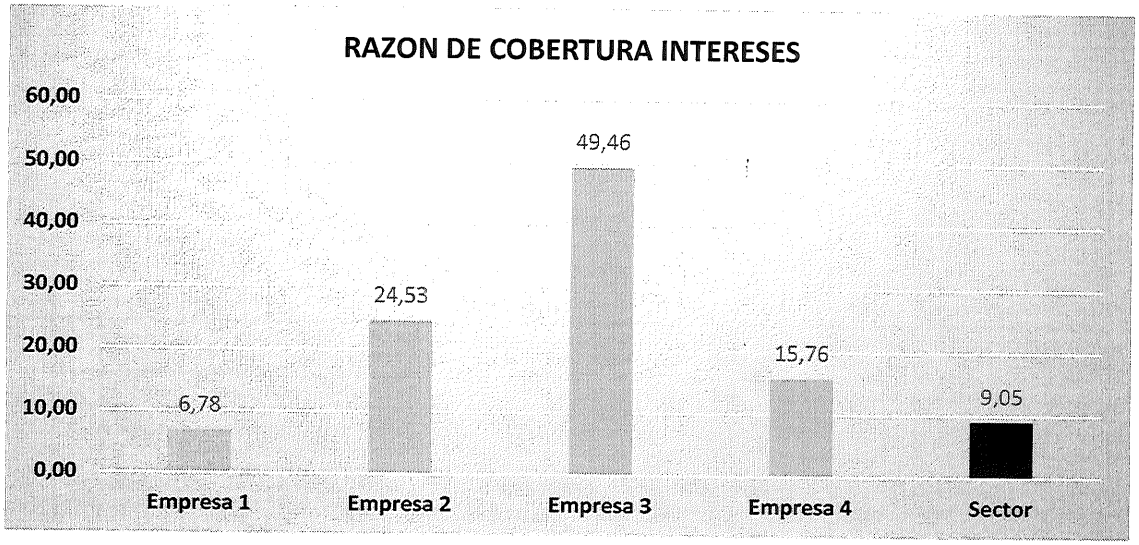
[7] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf
[8] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



Cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.[9]

Se establece una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a 3,00**; valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 106 de 144 empresas del sector por actividad económica, es decir, alrededor del 74%; y el 100% de la muestra representativa de posibles oferentes.

[9] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

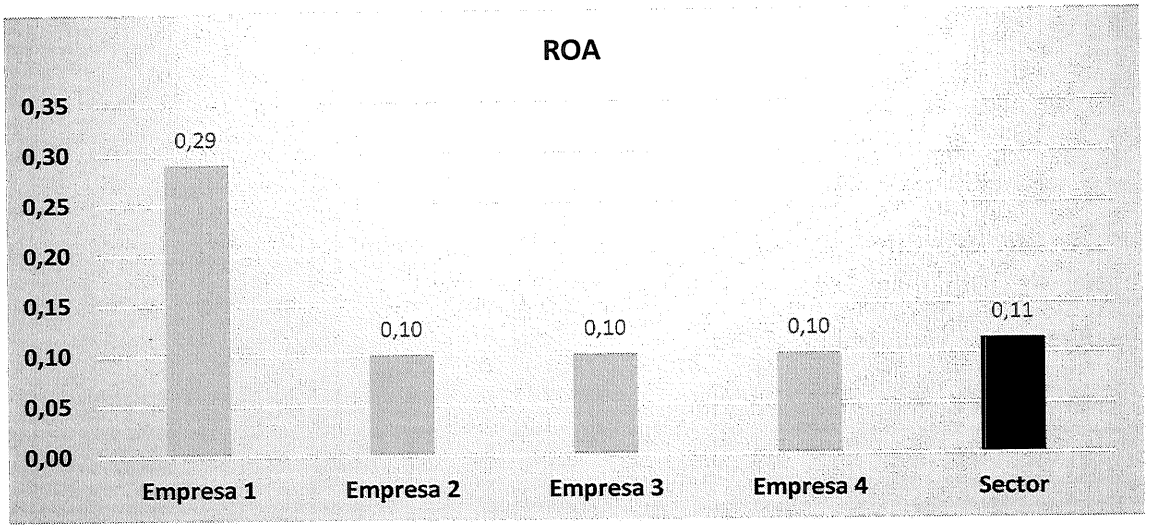


Capacidad organizacional

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo[10].

Se establece una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a 0,05;** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 102 de 144 empresas del sector por actividad económica, es decir, alrededor del 71%; y el 100% de la muestra representativa de posibles oferentes.

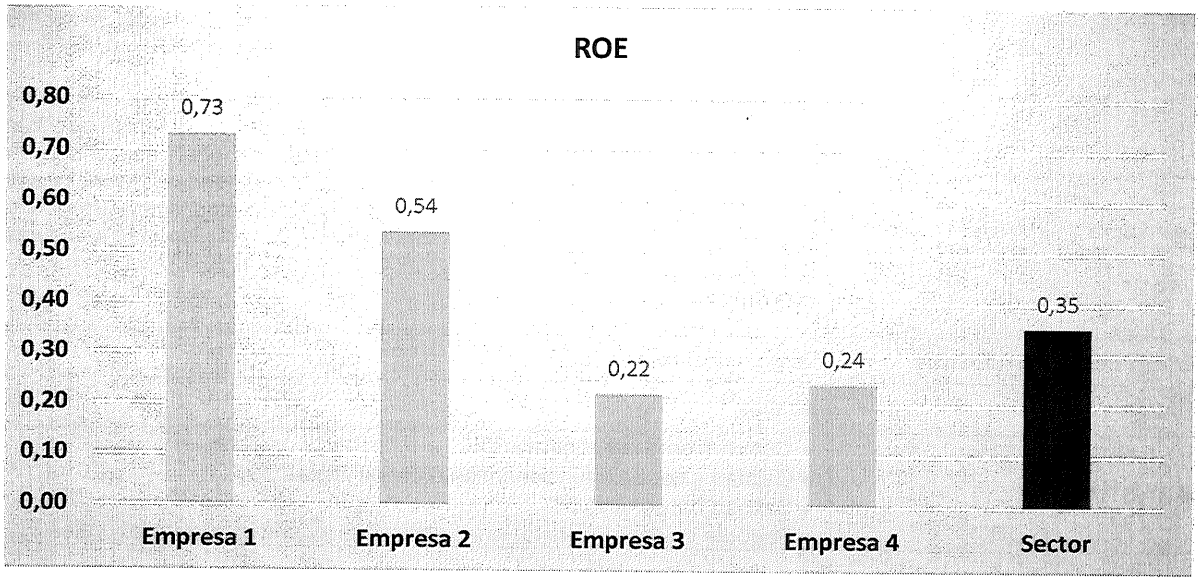
[10] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[11]

Se sugiere una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0,10;** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 106 de 144 empresas del sector por actividad económica, es decir, alrededor del 74%; y el 100% de la muestra representativa de posibles oferentes.

[11] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP, se encuentra que la Entidad adquirió en la vigencia anterior (2017) 1.440 licencias IBM Security Directory Suite Standard Edition; el mismo tipo de licenciamiento requeridas en el actual objeto contractual, el cual se relaciona a continuación:

MODALIDAD CONTRACTUAL	Subasta Inversa.
CONTRATANTE	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
CONTRATISTA	Unión Temporal STS – OPTIMIZE IT.
NÚMERO DE CONTRATO	00-166-2017.
NÚMERO DE PROCESO	SASI-00-0013-2017.
OBJETO	Compraventa de procesadores, memoria principal para ampliar la capacidad de cómputo de los servidores IBM 795, licencias y renovación de la actualización y soporte de los productos de software de respaldo Spectrum Protect Suite - Front End y de directorio IBM Security Directory Suite.
VALOR TOTAL	$ 2.618.878.600 IVA incluido.
FORMA DE PAGO	Un primer pago correspondiente al valor de las licencias y la renovación de la suscripción de actualización y soporte de software IBM Spectrum Protect Suite – Front End Terabytes, una vez se entregue el documento "Proof of Entitlement" (activación de las suscripciones) emitido por el fabricante IBM a nombre de la DIAN, en el sitio de entrega y conforme al Anexo No 1 FICHA TÉCNICA –

	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, y la propuesta presentada por el contratista. El valor corresponde a la sumatoria de los valores de los numerales 5, 6 y 7. Un segundo pago, correspondiente al valor de los procesadores, memoria principal DRAM, licencias de activación por demanda, licencias y suscripción de actualización y soporte del software IBM Security Directory Suite, asistencia técnica y entrenamiento, una vez se entreguen, se instalen y se pongan en funcionamiento los bienes y se presten los servicios de puesta en funcionamiento, asistencia técnica y entrenamiento de los productos de software. El valor corresponde a la sumatoria de los valores de los numerales 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 del formato de oferta económica.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de noviembre de 2017.
PLAZO	40 días.
GARANTÍAS	• Cumplimiento del contrato 30%. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%. • Calidad del servicio 5%. • Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 5%.
OFERENTES	• UT DIAN 2017 (Procibernética SA, Delta IT Solutions); UT-STS-OPTIMEZE IT
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-436962

Si bien, el alcance de este contrato no se limita únicamente a la adquisición de licencias IBM Security Directory Suite Standard Edition, si permite identificar los precios unitarios de adjudicación del licenciamiento en el año 2017, incluidos derechos de actualización y soporte por el término de un (1) año, y compararle con los precios ofertados en esta vigencia para el mismo tipo de producto con derechos de actualización y soporte por el mismo periodo de tiempo; permitiendo de esta manera establecer la coherencia de los precios ofertados por parte de los canales autorizados IBM consultados en el estudio de mercado.

En aras de visibilizar el precio unitario de adjudicación de las licencias IBM Security Directory Suite Standard Edition en el contrato 00-166-2017, se relaciona en el siguiente gráfico.

PRECIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO No. 00-166-2017			
DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
Licencias IBM Security Directory Suite Standard Edition, Processor Value Unit (PVU) con actualización y soporte de doce (12) meses.	$ 194.055	1.440	$ 279.439.200

2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Consultado en el SECOP y verificado con IBM de Colombia, para los años 2017 y 2018, no se ha llevado a cabo procesos contractuales relacionados con el actual objeto de contratación en otras entidades del estado. Los contratos celebrados, han sido con empresas privadas durante la vigencia 2017, pero por motivos de confidencialidad de la información de estas organizaciones se tiene restringida su divulgación.

4.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato derivado del proceso de selección, será hasta por **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($826.325.258),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4.2.1 Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para determinar el presupuesto oficial del actual proceso de selección, se requiere establecer los precios unitarios de referencia de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, para esto la UAE-DIAN llevó a cabo un estudio de mercado con una muestra de la población de posibles proponentes que pueden participar en el actual proceso de selección como canales autorizados IBM, muestra que fue proporcionada a través de correo electrónico por el fabricante IBM de Colombia, así:

a. Con base en lo anterior, se solicitó cotización a cuatro (4) personas jurídicas a través de correo electrónico conforme a los parámetros establecidos por la UAE-DIAN, a los que la Entidad tomó como referentes para estimar el precio unitario de referencia, lo cuales fueron: DELTA IT, ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, OLIMPIA MANAGEMENT S.A Y OPTIMIZE IT.

b. Una vez recibidas las ofertas económicas, la Entidad descartó para efectos de análisis el valor ofertado por el Cotizante 3, correspondiente a las licencias de Directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition, toda vez que el valor cotizado presentó un coeficiente de variación alrededor del 72%, comparado con el promedio de los valores ofertados por lo demás cotizantes.

c. De igual manera, se descartó el valor ofertado por el Cotizante 4, correspondiente a los *Servicios de Implementación y Configuración*, toda vez que el valor cotizado presentó un coeficiente de variación del 70%, comparado con el promedio de los valores ofertados por los demás cotizantes.

d. Ocurrido esto, se procede a determinar la pertinencia en términos económicos tanto del precio unitario de referencia establecido por la entidad derivado del estudio de mercado para las licencias de *Directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition,* y la viabilidad económica que conlleva el adquirir los *Derechos de Actualización y Soporte* por el término de tres (3) años, a lo que la UAE-DIAN realiza la siguiente tabla y análisis:

			COTIZANTE 01	COTIZANTE 02	COTIZANTE 03	COTIZANTE 04	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's, incluido derechos de actualización y soporte por el término de UN (1) año.	UND	$ 218.464	$ 211.897	$ 667.998	$ 213.010	$ 214.419
2	Licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's, incluido derechos de actualización y soporte por el término de DOS (2) años.	UND	$ 263.468	$ 256.555	$ 801.552	$ 257.654	$ 259.190
3	Licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's, incluido derechos de actualización y soporte por el término de TRES (3) años.	UND	$ 312.972	$ 305.542	$ 935.106	$ 305.678	$ 308.025
4	Servicios de implementación y configuración, incluido asistencia técnica y soporte por el término de UN (1) año.	ENTREGABLE (SERVICIOS)	$ 107.100.000	$ 94.099.872	$ 59.024.000	$ 239.190.000	$ 81.286.856
5	Servicios de implementación y configuración, incluido asistencia técnica y soporte por el término de DOS (2) años.	ENTREGABLE (SERVICIOS)	$ 128.520.000	$ 133.501.435	$ 81.872.000	$ 328.440.000	$ 109.147.927
6	Servicios de implementación y configuración, incluido asistencia técnica y soporte por el término de TRES (3) años.	ENTREGABLE (SERVICIOS)	$ 149.940.000	$ 172.899.363	$ 104.720.000	$ 421.022.000	$ 136.349.258

- La pertinencia del valor del licenciamiento *IBM Security Directory Suite Standard Edition*, se establece calculando la variación porcentual entre el precio unitario de adjudicación de una licencia IBM Security Directory Suite Standard Edition en el contrato 00-166-2017 y el precio unitario de referencia establecido por la Entidad, el cual es calculado con base en el estudio de mercado realizado (año 2018) para el mismo tipo de producto y con el mismo periodo de tiempo de suscripción de derechos de actualización y soporte.

PRECIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO No. 00-166-2017			
DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
Licencias IBM Security Directory Suite Standard Edition, Processor Value Unit (PVU) con actualización y soporte de doce (12) meses.	$ 194.055	1.440	$ 279.439.200

PRECIO UNITARIO DE RERENCIA DERIVADO DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA VIGENCIA 2018		
DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VARIACIÓN PORCENTUAL ENTRE EL PRECIO UNITARIO DE ADJUDICACIÓN AÑO 2017 Y PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA AÑO 2018** (licencia IBM Security Directory Suite Standard Edition, incluido derechos de actualización y soporte de doce (12) meses)
Licencias IBM Security Directory Suite Standard Edition, Processor Value Unit (PVU) con actualización y soporte de doce (12) meses.	$ 214.419	9,5%

Este análisis permite asegurar la pertinencia de los valores recibidos en el estudio de mercado, debido a que el incremento porcentual de 9,5% sobre el valor adjudicado en el año 2017 obedece principalmente al incremento de precios establecido por el fabricante, excluyendo cualquier otro tipo de sobrecosto.

- La justificación económica para suscribir los Derechos de Actualización y Soporte por el término de tres (3) años se surte con base en las políticas de fabricante, quien establece que "*Para todos los productos de software IBM, la licencia incluye un (1) año de derechos de actualización y soporte; para un segundo año el valor del derecho de actualización y soporte equivale al 20% del valor de la licencia más un incremento porcentual del 10% y así sucesivamente para para un tercer o cuarto año de derechos de actualización y soporte*". Mencionado esto, se establece que el valor de una (1) licencia con derechos de actualización y soporte equivale a $ 214.419 IVA incluido y con base en las políticas de fabricante el valor del derecho de actualización y soporte para dos (2) y tres (3) años respectivamente se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OBTENIDO IVA INCLUIDO
1	Suscripción a derechos de actualización y soporte por el término de DOS (2) años.	$ 47.172
2	Suscripción a derechos de actualización y soporte por el término de TRES (3) años.	$ 99.062

Obtenido el precio del derecho de actualización y soporte a un término de tres (3) años de acuerdo con las políticas de fabricante, la Entidad requiere determinar el valor de los derechos de actualización y soporte derivado del estudio de mercado por el mismo término de tiempo con el propósito de establecer el beneficio económico.

Para esto, la Entidad calcula la diferencia entre el valor unitario ofertado de una la licencia IBM Security Directory Suite Standard Edition con derechos de actualización y soporte por el término de un (1) año ($ 214.419 IVA incluido), y el precio unitario de la misma licencia con derechos de actualización y soporte por el término de tres (3) años ($ 308.025 IVA incluido).

Esta diferencia ($ 93.606), equivale al valor ofertado de los derechos de actualización y soporte por el término de tres (3) años que, si compara con el precio calculado de acuerdo con las políticas de fabricante ($99.062), permiten determinar una diferencia porcentual del 5,51%, ostentando así una favorabilidad económica para la entidad.

No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	1 Licencia IBM Security Directory Suite Standard Edition, Processor Value Unit (PVU) con actualización y soporte de tres (3) años. (Precio obtenido con base en el estudio de mercado)	$308.025
2	1 Licencia IBM Security Directory Suite Standard Edition, Processor Value Unit (PVU) con actualización y soporte de un (1) año. (Precio obtenido con base en el estudio de mercado)	$214.419
3	Suscripción del derecho de actualización y soporte por el término de tres (3) años. (Precio obtenido con base en el estudio de mercado)	$93.606
4	Suscripción del derecho de actualización y soporte por el término de tres (3) años. (Precio obtenido de acuerdo con políticas de fabricante)	$99.062
5	Diferencia en pesos del derecho de actualización y soporte por el término de tres (3) años entre el valor calculado con base en las políticas de fabricante y el valor obtenido derivado del estudio de mercado.	$5.456
6	Diferencia en porcentual del derecho de actualización y soporte por el término de tres (3) años entre el valor calculado con base en las políticas de fabricante y el valor obtenido derivado del estudio de mercado.	5,51 %

Determinado, tanto la pertinencia de los valores ofertados del licenciamiento *IBM Security Directory Suite Standard Edition* y la viabilidad económica de suscribir *Derechos de Actualización y Soporte* por el término de tres (3) años, se procede a determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección. Este procedimiento se llevó a cabo aplicando como medida de tendencia central la media armónica sobre los valores considerados para este propósito en aras de garantizar el principio de economía que rige la contratación estatal.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
				PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		
1	Licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's, incluido derechos de actualización y soporte por el término de TRES (3) años.	UND	2.240	$ 312.972	$ 305.542		$ 305.678	$ 308.025,00	$ 689.976.000
2	Servicios de implementación y configuración, incluido asistencia técnica y soporte por el término de TRES (3) años.	ENTREGABLE (SERVICIOS)	1	$ 149.940.000	$ 172.899.363	$ 104.720.000		$ 136.349.258,00	$ 136.349.258
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL									**$ 826.325.258**

PRECIOS DE REFERENCIA

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	Licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's, incluido derechos de actualización y soporte por el término de TRES (3) años.	UND	2.240	$ 308.025,00	$ 689.976.000
2	Servicios de implementación y configuración, incluido asistencia técnica y soporte por el término de TRES (3) años.	ENTREGABLE (SERVICIOS)	1	$ 136.349.258,00	$ 136.349.258
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 826.325.258**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

5.1 Requisitos habilitantes

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza de los contratos a suscribir y a sus valores.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la entidad hasta antes de la realización de la subasta.

5.1.1 Capacidad jurídica

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica de los proponentes buscan establecer si los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales y cada uno de sus integrantes) cuentan al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

De acuerdo con lo anterior, la UAE-DIAN verificará los documentos de contenido jurídico a continuación relacionados: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007), la inscripción en el RUT; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, pago ARL, y la presentación de la garantía de seriedad de la oferta cuando se establezca su constitución en el respectivo pliego de condiciones.

5.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad

contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP con hasta tres (3) contratos ejecutados, que sumados completen el 100% del presupuesto oficial para este objeto contractual, y que estén clasificados en cualquiera de los dos códigos UNSPSC relacionados a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
SEGMENTO		FAMILIAS		CLASES	
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	23	Software.	34	Software de controladores de dispositivos y utilidades.
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios informáticos.	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema.

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los contratos ejecutados, deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1.057,70	1.057,70

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres (3) contratos en los códigos solicitados, la **UAE-DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) contratos registrados con el mayor valor en **SMMLV.**

Respecto de la firmeza del RUP, se dará aplicación a la Circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

La **UAE-DIAN** exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

5.1.2.1 Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

El proponente acreditará la experiencia con la presentación de hasta tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS cuyos objetos sean iguales o que tengan relación sustancial con el actual objeto a contratar, es decir, que contengan alguno de los siguientes aspectos:

- Venta y configuración de licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU's.
- Servicios de implementación y configuración de directorios LDAP On-Premise y plataformas de nube (Azure).

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados, debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1.057,70	1.057,70

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL RUP".

5.1.3 Experiencia acreditada específica

No es aplicable para este objeto contractual.

5.1.4 Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente los objetos contractuales que conforman el actual proceso de selección.
Para acreditar la capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

A. Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta:

- Certificado del RUP expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional será realizada por la UAE-DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2017.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP.

Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos

Los proponentes, para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,80
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,00

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

5.1.5 Capacidad organizacional

Para acreditar la capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

A. Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores a continuación señalados para determinar la Capacidad Organizacional del proponente.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

La verificación de su capacidad organizacional, se realizará con base en la misma información de capacidad financiera exigida para este tipo de proponentes conforme al numeral anterior.

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

5.1.6 Capacidad residual

No aplica para el presente proceso de contratación.

5.1.7 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, los requisitos adicionales al proponente se determinan de la siguiente manera:

a. Certificación emitida por IBM de Colombia, acreditando al proponente como canal autorizado para proveer soluciones IBM Security.

b. Certificación emitida por IBM de Colombia, acreditando al proponente como canal autorizado para vender y distribuir en el territorio nacional, IBM Security Directory Suite Standard Edition.

c. Certificación emitida por IBM de Colombia, acreditando la suscripción del derecho de actualización y soporte del licenciamiento IBM Security Directory Suite Standard Edition por el término de TRES (3) años.

d. Certificado emitido por la empresa proponente y debidamente firmada por su representante legal, manifestando el cumplimiento de la asistencia técnica y soporte a los servicios de implementación y configuración para habilitar una réplica exacta y constante del LDAP On-Premise en la plataforma de nube de la entidad (Azure) de la UAE-DIAN por el término de TRES (3) años.

5.1.8 Propuesta técnica

La propuesta técnica del actual proceso de selección, deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

a. La propuesta técnica, deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del **Formato No. 5 – Formato de Acreditación de la Ficha Técnica**, este documento deberá ser presentado por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: La UAE-DIAN verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.2 Criterios para ponderar las ofertas

De conformidad con el Art. 5, Núm. 3 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación que se puede establecer es el de evaluación del menor precio ofrecido.

5.3 Integración comité evaluador técnico

De manera atenta me permito proponer a las personas relacionadas a continuación, para que integren el comité evaluador técnico del proceso de selección:

a. Dos (2) funcionarios como mínimo de nivel profesional de la Coordinación de Infraestructura Tecnológica, designados por el jefe de la Coordinación de Infraestructura Tecnológica.

Las personas antes citadas cuentan con la idoneidad requerida para evaluar los aspectos de experiencia, de apoyo a industria nacional, técnicos, de calidad y económicos de las ofertas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de selección son los relacionado en el **Anexo No. 3 Matriz de Riesgos**.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el oferente y el contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas por el citado artículo.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la UAE-DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

- Cubrir riesgos derivados del incumplimiento del contrato.
- Garantizar el pago de indemnización de perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada.
- Cubrir riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato.

Para cada el proceso de selección, los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de de 2015.	10% del valor valor del presupuesto oficial	Tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato, más TRES (3) AÑOS de obligaciones post-venta incluidas en la cláusula de pervivencia y seis (6) meses más previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	Desde la terminación y recibo a satisfacción del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato, más TRES (3) AÑOS de obligaciones post-venta incluidas en la cláusula de pervivencia y seis (6) meses más

		previstos para la liquidación del contrato.

c) Amparos y límites de la póliza de responsabilidad civil extracontractual

No aplica para el actual objeto contractual, toda vez que no se requiere realizar obra civil.

d) Seguro de protección de los bienes

La Subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones deja constancia de que luego de efectuado un análisis minucioso de las condiciones de ejecución del contrato que se pretenden adjudicar, no existe riesgo alguno que pueda dañar los bienes de la UAE-DIAN. Por lo anterior, no es necesario exigir al contratista la constitución de una garantía que ampare el daño a los bienes de la entidad que se puede derivar de la ejecución del contrato.

8. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el actual proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la UAE-DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

ESTADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	$918'079.000 – No	No	No
	México	Sí	$397.535 USD* - No	No	No
	Perú	Sí	$918'079.000 – No	No	No

Canadá		Sí	$1.208'928.000 – No	No	No
Chile		Sí	$919'609.000 – No	No	No
Corea		Sí	$1.669'240.000 – No	No	No
Costa Rica		Sí	$752'599.000 * - Si	Si	Si
Estados AELC		Sí	$866'878.000 – No	No	No
Estados Unidos y Costa Rica		Sí	$752'599.000 * - Sí	Sí	Sí
México- General		Sí	$78'920 USD – Sí	Sí	Sí
Triángulo Norte General	El Salvador	Sí	Menor Cuantía de la Entidad ($781.249000)- Sí	Sí	Sí
	Guatemala	Sí		Sí	Sí
	Honduras	Sí		Sí	Sí
Comunidad Andina		Sí	Cualquier valor	Sí	Sí
Unión Europea		Sí	$777'100.000 * - Sí	Sí	Sí

De acuerdo con el anterior análisis, el actual proceso de selección le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes en materia de compras públicas.

9. ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

9.1 Cláusula general ambiental

La UAE-DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto

y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de todo tipo con los que la UAE-DIAN establezca relación, deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar auditorías de segunda parte, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

9.1.1 Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

La UAE-DIAN, consciente del impacto que genera sobre el medio ambiente en el ejercicio de sus actividades, implementó el Sistema de Gestión Ambiental y con ello estableció su política ambiental, que se basa en tres pilares:

- La Prevención de la contaminación a través de Prácticas Ecoeficientes.
- El Cumplimiento de los requisitos legales relacionados con los aspectos ambientales de la Entidad.
- La Mejora Continua.

Los compromisos que hacen parte de la Política Ambiental son:

- Ahorrar recursos naturales como agua y energía
- Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere en nuestras actividades diarias.
- Controlar las emisiones y residuos que se puedan generar en las instalaciones, laboratorios o cualquier dependencia de la DIAN.
- Prevenir y reducir los impactos ambientales negativos producto de la operación.
- Apropiar prácticas ambientales responsables por parte de todos los empleados públicos de la Entidad, así como de los contratistas y los proveedores.
- Incorporar los principios de desarrollo sostenible en los procesos de relacionamiento con los clientes, proveedores, sociedad y demás grupos de interés.

- Optimizar los procesos de la Entidad para hacerlos más sostenibles con el medio ambiente.
- Ahorrar los recursos que la entidad emplea en el desarrollo de sus actividades.
- Mejorar la imagen y reputación de la Entidad.

En este contexto, los contratista y proveedores deben observar los elementos anteriores, incluyendo los planes de emergencia establecidos en la UAE-DIAN.

Adicionalmente, el actual objeto contractual se caracteriza por tener una baja interacción con el medio ambiente y no presentan una legislación ambiental directamente relacionada a su quehacer.

9.1.2 Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el ***CONTRATISTA*** tenga Licencia Ambiental alguna.

9.2 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con **Art. 18, Res. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones "*los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, **serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores**, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*".

Por lo anterior, la **UAE-DIAN** debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los ***PROPONENTES*** durante el proceso de selección (*Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15*) y del ***CONTRATISTA*** durante la ejecución del contrato (*Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15*)
De conformidad con el Art. 8 de la **Resolución 1111 de 2017** del ***MINISTERIO DEL TRABAJO***, la **UAE-DIAN** debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la **UAE-DIAN** debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (*Art.8*), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del **SG-SST** será a partir de enero del año 2020 (*Art.11*)

En la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***, la ***UAE-DIAN*** se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De acuerdo a las recomendaciones enviadas por la **Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo** mediante correo electrónico enviado el día martes 31 de julio, el futuro contratista debe acreditar:

9.2.1 Requisitos generales de SST para participar en Procesos de Contratación

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST. El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: **(i)** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y **(ii)** Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo. Así mismo, debe presentar: **(iii)** Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.

9.2.2 Requisitos generales de SST para suscribir el acta de inicio y requisitos generales de SST para la ejecución del contrato

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST). El Contratista o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), y a seguridad social en pensión y salud.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del ACTA DE INICIO, el contratista deberá entregar al supervisor, el FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN de cumplimiento de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, establecido en el Art.8 de la Resolución No. 1111 de 2017, junto con su PLAN ANUAL DEL SGSST de la vigencia 2018, para que LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN conozca los riesgos a los que está expuesto el personal del contratista y pueda efectuar recomendaciones que deben ser cumplidas por el contratista, para evitar enfermedades laborales o accidentes de trabajo del personal con el que el ejecutará el contrato.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del SGSST: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo que programe la UAE-DIAN (Art.2.2.4.6.11,D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente la seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; (iv) Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016; (v) identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación; (vi) Dotar a su personal de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato; (vii) Cumplir las recomendaciones efectuadas por la COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN, para prevenir enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo de su personal, durante la ejecución del contrato; (viii) Diligenciar el FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT) del personal dispuesto para la ejecución del contrato en Sedes de la UAE-DIAN, y reportarlo al buzón subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co , con copia al supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; y (ix) Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 1111 de 2017.

9.3 Plan estratégico de seguridad vial

El PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar

la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el Art. 12 de la Ley 1503 de 2011, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

La norma aplica sobre "flotas de vehículos automotores o no automotores", lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren "personal de conductores". Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el PESV.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los PESV, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año.

En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 (Art.11 de la Resolución 2851 de 2003). La falta de registro del PESV se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15)

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un incentivo para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la UAE-DIAN mediante la Cartilla CT-FI-075 PESV-DIAN (Versión 2), se definió como objetivos específicos del PESV: (i) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y CONTRATISTAS de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y CONTRATADOS que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, CONTRATISTAS y/o vehículos (propios o CONTRATADOS), durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o CONTRATADOS) que intervengan en la actividades de su PESV.

En el Num.3.10.3 de la Cartilla en mención se estableció que la UAE-DIAN durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los CONTRATISTAS de la UAE-DIAN tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV.

10. FICHA TÉCNICA

Para el actual proceso de selección, remitirse al **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos**.

11. COMISIÓN AL COMISIONISTA

11.1 El precio máximo de la comisión que la entidad estatal pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de bolsa

No aplica para el presente objeto contractual.

11.2 El precio máximo de compra de los bienes y/o servicios a adquirir a través de la bolsa

No aplica para el presente objeto contractual.

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la UAE-DIAN, específicamente en lo concerniente a "Adquirir licencias de directorio IBM Security Directory Suite Standard Edition por PVU´s, y los servicios de implementación y configuración de la información existente en el LDAP On-Premise a la plataforma de nube (Azure) de la UAE-DIAN", por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá, agosto 22 de 2018

Atentamente,

Carlos Arturo Higuera Manrique Subdirector de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	Héctor Leonel Mesa Lara Jefe – Coordinación de Infraestructura Tecnológica

Proyectó: Deiby Misael Montenegro Gomez – Ing. Coordinación de Infraestructura Tecnológica.
Jairo Angelino Cortes - Ing. Coordinación de Infraestructura Tecnológica.
Juan Pablo Serna – Ing. Coordinación de Proyectos.

Revisó: Héctor Alfonso Rodríguez Abril – Jefe Coordinación de Proyectos.

Anexos:

a. Solicitudes de cotizaciones para estudio de mercado.
b. Cotizaciones recibidas para estudio de mercado.
c. Soporte de precios de los derechos de actualización y soporte de fábrica.
d. Constancia de Estudio de Mercado.
e. Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos.
f. Anexo No. 2 – Precios de Referencia.
g. Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
h. Formato No. 4 – Propuesta Económica.
i. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Carpeta No. 100207220-BS/2018_31